



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El señor **JAIME SERRANO**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la Empresa de Energía **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, solicitando se tutele sus derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad personal.

Así las cosas, y como quiera que la presente acción constitucional de tutela reúne las exigencias previstas en el decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y teniendo en cuenta que este asunto es competencia de este despacho judicial habrá de avocarse su conocimiento.

Por otra parte, **VINCULESE** al trámite de la presente acción constitucional, a la **PERSONERA MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA**, como quiera que esta entidad ha realizado seguimiento en el ámbito de sus funciones, a la problemática manifestada por el accionante para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Así mismo, fíjese el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, a fin de realizar **INSPECCIÓN JUDICIAL**, al sector tinajas la "y", entrada principal del Municipio de Suárez, donde el accionante refiere se presenta la problemática, a fin de verificar los hechos relacionados en el escrito de tutela. Notifíquese de este señalamiento a las partes.

Adviértasele que debe adoptar todos los protocolos de bioseguridad para asistir a la diligencia.

Como consecuencia de lo anterior, del escrito de tutela córrase traslado a la **PARTE ACCIONADA**, por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que puedan contestar la demanda, solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Efectuadas las anteriores consideraciones este despacho judicial.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JAIME SERRANO**, actuando en nombre propio, contra la Empresa de Energía **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: VINCULESE al trámite de la presente acción constitucional, a la **PERSONERA MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA**, como quiera que esta entidad ha realizado seguimiento en el ámbito de sus funciones, a la problemática manifestada por el accionante, para que si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto, dentro del término de traslado.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, del escrito de tutela córrase traslado a la **PARTE ACCIONADA y VINCULADA**, por el término de **DOS (02) DÍAS**, para que puedan contestar la demanda, solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer, y ejercer el derecho de defensa que les asiste.

CUARTO: FÍJESE el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, a fin de realizar **INSPECCIÓN JUDICIAL**, al sector tinajas la "y", entrada principal del Municipio de Suárez, donde el accionante refiere se presenta la problemática, a fin de verificar los hechos relacionados en el escrito de tutela. Notifíquese de este señalamiento a las partes.

Adviértasele que debe adoptar todos los protocolos de bioseguridad para asistir a la diligencia.

QUINTO: IMPRIMIR a esta acción constitucional al trámite señalado en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el decreto 2591 de 1991 y su decreto reglamentario 306 de 1992.

SEXTO: NOTIFICAR este auto a las partes mediante correo electrónico, informándoseles que la contestación al traslado y el aporte de pruebas debe ser allegado por ese mismo medio.

SEPTIMO: Désele valor probatorio a los documentos allegados por el accionante, y practíquense las pruebas que resulten necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente acción.

CÚMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ